

**En el lugar de Pilas**, que es de la ciudad de / Sevilla, **martes diez y siete días / del mes de julio de mil e quinientos e / cincuenta y cuatro años** por defecto que ninguno de / los alcaldes ordinarios del dicho lugar no parecieron / que se dice no están en este lugar, ante el señor / Alonso Moreno, alcalde de la Santa Hermandad del dicho / lugar por su majestad apareció **Pedro Melgarejo de las Roelas**, vecino de Sevilla, / morador en este lugar, por sí y en nombre de / Doña Leonor de Tous, su madre, cuyo poder / dijo que tiene de que hará presentación y en la mejor vía e forma que de derecho lugar haya, e dijo / que se querellaba y querelló de todas y cualesquier / personas que por la información parecieron cul- / pados en razón.

E dijido que teniendo como este querellante / **tiene dos esclavos negros**, el uno que se dice / Juan y el otro Domingo, / e así mismo teniendo / como la dicha Doña Leonor su madre tiene dos esclava- / vas negras, la una que se dice Marta, y la otra / Catalina, **las dichas personas de dos años / a esta parte y más tiempo han comprado e com- / praron e tomaron e recibieron de los / dichos sus esclavos e de las dichas esclavas / mucha cantidad de trigo y cebada, y vino, / y aceite, y uvas, y pasas, y linos, y sábanas, y pañe- / zuelos, joyas e preseas de casa y otras muchas / cosas que los dichos esclavos y esclavas le [han] / hurtado a este querellante y a la dicha su madre. Y las / dichas personas han corrompido a los dichos esclavos / y esclavas por haber comprado e tomado e reci- / bido de ellos las dichas cosas e cualesquier de ellas / que así hurtaron, y especialmente Domingo / en la noche próximo pasado compraron del dicho Domingo, / su esclavo, una cesta de uvas que el dicho esclavo le hurtó / a este querellante de sus viñas de la Buenaventura que tiene //<sup>v</sup> en término de este lugar en todo lo cual los [...] / uno de ellos han cometido hurto y quebrantamiento (sic) y corrompi- / miento de esclavos y grave delito, todo / lo cual dio en querrela ante el dicho alcalde, e la / juró e pidió justicia.**

E otrosí pidió al dicho señor alcalde reciba la información / de testigos que es razón de ello ante él presentará / a los que por allá parecieron culpados / los prenda los cuerpos e presos e a buen recaudo / con la dicha información los remita al juez / que de la causa deba conocer e sobre todo pidió / justicia.

E luego el dicho señor alcalde dijo que reciba e recibio / la dicha querrela, e pidió información en este día/. Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Isabel Mateos**, mujer de Pedro de la Mesta, vecina de este lugar de Pilas, / testigo presentado por el dicho Pedro Melgarejo, juró en forma de derecho, e habiendo / jurado e prometido de decir verdad, siendo preguntado si conoce a los dichos / Domingo / e Juan, esclavos del dicho Pedro Melgarejo, e a Marta, e a Catalina, esclavas / de Doña Leonor de Tous, dijo que sí conoce. /

Fue preguntado por el tenor de la dicha querella, e dijo que so cargo del dicho / juramento que hecho tiene no ha visto ni ha oído decir ni sabe que per-/ sona alguna haya comprado a los dichos esclavos y esclavas cosa alguna, / ni este testigo tal le ha comprado. / Fuéle preguntado que una cesta de uvas que el dicho Domingo esclavo / vendió el domingo en la noche próximo pasado si vido este testigo / o sabe quién se la compró. Dijo que no lo sabe ni lo / vido, e esto es así verdad, so cargo del dicho juramento, e que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Pedro de la Mesta**, vecino de este lugar de Pilas, testigo presentado por el dicho / Pedro Melgarejo juró en forma de derecho, e habiendo jurado e prometido / de decir verdad, siendo preguntado si conoce a los dichos Domingo e Juan, / esclavos de Pedro Melgarejo, e a Marta e Catalina, esclavas de la dicha Leonor, dijo que sí conoce. /

Fue preguntado por el tenor de la dicha querella, e dijo que so cargo del dicho //2<sup>r</sup> [...] ni ha visto ni oído que persona alguna [...] dichos esclavos y esclavas ni tal este testigo sabe, / e que ayer lunes de madrugada, **estando este testigo / durmiendo en su casa llamó a la puerta el** dicho Domingo, **esclavo** de Pedro Melgarejo, y este testigo salió y le abrió, y cuando / abrió la puerta no lo vido este testigo, y luego vino el dicho esclavo, ~~y salió Isabel Mateos, su mujer~~(sic) , y entró en casa y le dijo a Isabel / Mateos su mujer de este testigo **que le diese a beber**, y la dicha Isabel / Mateos dijo que no quería, y el dicho esclavo dijo luego a la dicha / Isabel Mateos **si quería comprar una cesta de uvas** que / el dicho esclavo allí traía, y la dicha **Isabel Mateos / le dijo que se fuese con el diablo**, e no se la quiso comprar / y el dicho esclavo se fue con la cesta de uvas por la / plaza abajo, e nunca más este testigo lo vido, e que esto es / así verdad so cargo del dicho juramento, e que no sabe firmar. / E declaró ser de edad de cuarenta e cinco años, e que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Bartolomé de Alfaro**, yerno de Pedro de la Mesta, vecino de la villa de Almonte, testigo / presentado por el dicho Pedro Melgarejo, juró en forma de derecho, e habiendo jurado / e prometido de decir verdad, siendo preguntado si conoce a los dichos esclavos / y esclavas de la dicha Doña Leonor e Pedro Melgarejo, dijo que sí conoce / de haberlos visto. /

Fue preguntado por el tenor de la dicha querella, e dijo que no sabe este testigo cosa / alguna de lo contenido en la dicha querella, e que esto es verdad so cargo del dicho / juramento, e que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Leonor González**, mujer de Juan Martín Sevillano, trabajador morador en este lugar, juró / en forma de derecho, e habiendo jurado e prometido de decir verdad, que la pre- / sentó por testigo el dicho Pedro Melgarejo, e siendo preguntado por el tenor de / la dicha querella dijo que no sabe ni ha visto ni oído decir cosa alguna de lo contenido / en la dicha querella, e que esto es así verdad so cargo del dicho juramento, / e que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Marta Fernández**, mesonera, vecina de este lugar de Pilas, testigo presentado por el dicho Pedro / Melgarejo de las Roelas juró en forma de derecho, e habiendo jurado / e prometido de decir verdad, siendo preguntado si conoce a los dichos Do- / mingo e Juan, esclavo de Pedro Melgarejo, e Marta e Catalina, [escl]av[as] / de Doña Leonor dijo que sí conoce.  
/

Fue preguntado por el tenor de la dicha querrella e dijo que lo que de este caso sabe / es que en un día de la semana próxima pasada vido este testigo //<sup>2v</sup> que **Catalina, esclava de Doña Leonor de Tous** [...] / una o dos camisas de lienzo y encontró [...] a / Leonor García, mujer de Alonso García de Benacazón, vecino de este lugar, / habló con ella, y le mostró las camisas, e luego vido / este testigo que la dicha esclava **se fue con la camisa o ca- / misas que llevaba sin que dejase ninguna a la dicha / Leonor García**, e se fue la calle arriba hacia casa de Pedro / de la Cuesta, vecino de este lugar, e no vido este testigo si entró en casa / del dicho Pedro de la Cuesta o donde entró, ni sabe otra cosa / de este caso, ni de lo contenido en la dicha querrella, e que esto es verdad / so cargo del dicho juramento, e que no sabe firmar. E declaró / ser de edad de cuarenta e dos años. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Miguel de la Feria**, trabajador morador de este lugar, testigo presentado por / el dicho Pedro Melgarejo juró en forma de derecho, e habiendo jurado e prome- / tido de decir verdad siendo preguntado si conoce a los dichos Domingo / e Juan, esclavos del dicho Pedro Melgarejo, e Catalina e Marta escla- / vas de Doña Leonor de Tous dijo que sí conoce. /

Fue preguntado por el tenor de la dicha querrella, e dijo que lo que / de este caso sabe e vido es que puede haber un año, / poco más o menos, que en un día en la noche / del dicho tiempo, estando este testigo cerca del mesón donde viven / Lorenzo Hernández, mesonero, e Juana González, su mujer, que es en la plaza / de este lugar, vido este testigo que Marta, esclava de / la dicha Doña Leonor de Tous, **traía en la cabeza / una espuerta con cebada** de hacia casa / de la dicha Doña Leonor, su ama, y este testigo le pre- / guntó a la dicha esclava que donde llevaba aquella / espuerta de cebada, e la dicha esclava dijo que / la llevaba a vender a casa de Juana González mesonera, / y luego la dicha esclava se fue con la dicha cebada / y se entró dentro en la dicha casa mesón de los dichos / Lorenzo Hernández y Juana González, y dejó la cebada dentro, y la / dicha espuerta, e se salió la dicha esclava, e se fue / a casa de su ama. Y este testigo vido que la dicha esclava / llevaba y la metió en casa, e que fue / vido este testigo como dicho tiene. E que después / de esto pasado, de ahí a cuatro o cinco días oyó / decir este testigo a la dicha Juana González que había / [p]uesto la dicha espuerta con cebada a la dicha //<sup>3r</sup> [...], e que así mismo puede haber un año / y más tiempo que oyó decir este testigo a la dicha Juana Gon- / zález, mesonera, hablando con este testigo que le / habían vendido los negros del dicho Pedro Mel- / garejo unas pocas de pasas de almuñecar, / e que así mismo puede haber un año o dos / años, poco más o menos, que vido este testigo dentro / en casa de la dicha Juana González mesonera un cestillo de mar[co?] / lleno de **uvas moxcateles**, y este testigo le dijo / a la dicha Juana González que aquellas uvas eran / de las de Pedro Melgarejo porque no sabe este testigo que en / este lugar no hay quien tenga viñas que tengan / uvas moxcateles que este testigo sepa si no es el dicho

Pedro Melgarejo. Y la dicha Juana González le dijo entonces / a este testigo que los negros de Pedro Melgarejo se las / habían dado, e que así mismo vido este testigo / que puede haber un mes poco más o menos / que en dos noches del dicho tiempo la dicha Marta, esclava / de Doña Leonor, dio a la dicha Juana González mesonera, / y la dicha Juana González recibió de la dicha esclava dos o tres / esportones de paja y se los llevó la dicha Juana González / a su casa mesón, e que la primera noche le dio / un **esportón de paja** y la segunda dos esportones, / e que esto es así verdad de lo que de este caso sabe, / e vido e no otra cosa so cargo del dicho juramento. / E declaró ser de edad de más de cuarenta años, / e que no le toca ninguna de las preguntas siguientes e que no sabe / firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Alonso Hernández**, sacristán en la Iglesia de Nuestra Señora Santa María / de este lugar de Pilas, testigo presentado por el dicho Pedro Mel- / garejo, juró en forma de derecho, e habiendo jurado e pro- / metido de decir verdad, siendo preguntado si conoce a / Domingo e a Juan, esclavos del dicho Pedro Melgarejo, //<sup>3v</sup> e a Catalina e a Marta es[cla]va[s] [de la dicha Doña] / Leonor dijo que sí conoce. /

Fue preguntado por el tenor de la dicha querella e dijo que / no sabe ni ha visto cosa alguna de lo contenido en la dicha / querella, ni sabe quién haya comprado cosa alguna / de los dichos esclavos y esclavas, e que esto es / así verdad so cargo del dicho juramento, e lo firmó / de su nombre. / Rúbrica. Alonso Hernández. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Inés Díaz**, mujer de Juan Martín, vecino de este lugar de / Pilas, testigo presentado por el dicho Pedro Melgarejo, juró / en forma de derecho, e habiendo jurado e prometido de / decir verdad siendo preguntado por el tenor de la dicha / querella dijo que no sabe cosa alguna de lo contenido en la dicha querella, / e que esto es así verdad so cargo del dicho juramento, / e que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /

Al margen: Testigo / **Ana Hernández**, mujer de Francisco Gil, hortelano, vecino de este / lugar, testigo presentado por el dicho Pedro Melgarejo juró en forma / de derecho, e habiendo jurado e prometido de decir / verdad, siendo preguntado por el tenor de la dicha querella, e dijo / que de este caso no sabe otra cosa más de que hoy, / en este día, supo este testigo que el dicho Pedro Melgarejo / **azotó a un esclavo suyo que se dice Domingo** / y este testigo preguntó al dicho esclavo que porqué / lo azotó su amo, y el dicho esclavo dijo que / lo azotó por unas pocas uvas que trajo / y dio a Isabel Mateos [...], y su marido de la dicha / Isabel Mateos dijo al Pedro Melgarejo que el dicho / negro traía uvas para vender, e que esto es así verdad / so cargo del dicho juramento, e que no sabe firmar. E declaró / ser de edad de treinta y tres años. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. //<sup>4r</sup>

Al margen: Testigo / **Isabel Hernández**, mujer de Francisco Sánchez Trigueros, trabajador / vecino de este lugar de Pilas, testigo presentado por / el dicho Pedro Melgarejo, juró en forma de derecho, e habiendo / jurado e prometido de decir verdad, siendo preguntado / por el tenor de la dicha querella dijo que no sabe / ni ha visto ni oído decir cosa alguna de lo contenido en la

dicha / querella, e que esto es así verdad so cargo del dicho jura- / mento, e  
que no sabe firmar. / Rúbrica. Diego de Corral / Escribano Público. /